Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
http://www.maspalomas.com

BANDO

Prevención Incendios Forestales 2026

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85 de 2 de abril), la Norma Básica de Protección Civil y el Plan de Emergencias Municipal (PEMU); vista la declaración de **PREALERTA (2/2026/INFOCA)** por riesgo de incendios forestales y visto el oficio de la Consejería de Área de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria (29.05.2026), sobre **medidas preventivas en terrenos particulares**, vengo en disponer las siguientes medidas preventivas, durante la vigencia de esta situación:

1. Quemas agrícolas:

Quedan totalmente **prohibidas,** durante la vigencia de la situación de Prealerta.

2. Fuego en Áreas Recreativas:

Prohibición general: Se prohíbe cualquier tipo de fuego, barbacoa o asadero.
Excepción: Solo se permite el uso de barbacoas de obra, exclusivamente en las áreas recreativas habilitadas para tal fin.
Agravamiento por ALERTA: En caso de declararse situación de *Alerta por Riesgo de Incendios Forestales*, quedará totalmente prohibido cualquier tipo de fuego en las zonas mencionadas.

3. Espectáculos Pirotécnicos:

Autorización: Requieren de forma obligatoria una autorización administrativa previa.
Restricción por zona: Se prohíbe el uso de voladores y artificios pirotécnicos, fuera de las zonas urbanas.
Agravamiento por ALERTA: Si se declara situación de *Alerta por Riesgo de Incendios Forestales*, se prohíbe su uso a menos de 400 metros de cualquier terreno forestal.

4. Uso de maquinaria peligrosa:

Dada su alta peligrosidad, se debe **evitar el uso de radiales y soldadores,** en áreas que presenten vegetación espontánea.

5. Autoprotección y limpieza de parcelas:

Franja de seguridad: Conforme al Decreto de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (BOC 2001/087) y al plan INFOCA, las viviendas en zonas agrícola o forestal deben contar con una franja de seguridad limpia de entre **15 y 30 metros de anchura**.
Permisos: Las tareas de limpieza, siega o desbroce de la vegetación perimetral de las viviendas, **no requieren de ningún tipo de autorización previa**.
Obligatoriedad: Se recuerda que esta labor preventiva corresponde por ley a los propietarios y es vital para crear un paisaje rural seguro.

Así mismo, se recuerda que esta Administración Local, junto a las demás entidades competentes, podrá modificar estas restricciones en cualquier momento, si las circunstancias meteorológicas o de seguridad, así lo aconsejan.

Lo que se hace público para el general conocimiento y obligado cumplimiento.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 05-06-2026 07:20:15

Nº expediente administrativo: 2026-013145 Código Seguro de Verificación (CSV): 9069EC106051CE4214863B4687D6A3B9
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9069EC106051CE4214863B4687D6A3B9

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2026 07:49:38 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 07:49:41

Mas información:
https://grancanariamosaico.com/medidas-preventivas/#maquinaria

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 05-06-2026 07:20:15

Nº expediente administrativo: 2026-013145 Código Seguro de Verificación (CSV): 9069EC106051CE4214863B4687D6A3B9
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9069EC106051CE4214863B4687D6A3B9

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2026 07:49:38 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2026 07:49:41